



**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 007/2017**  
**Extraordinaria**

**Fecha:** Martes 14/03/2017  
**Hora:** 07:30 a.m.  
**Lugar:** Salón de Consejos- Rectorado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de Reforma Curricular del Programa de Maestría en Administración de Instituciones de la Salud, aprobada en el Consejo Académico 004/2017, del 06/03/2017.
2. Consideración modificación del Artículo 34, Parágrafo 3 del Reglamento de Estudios de Postgrado, aprobada en el CA 004/2017, del 06/03/2017.
3. Reconsideración de permiso no remunerado de personal administrativo, Francisco Antonio Montes González, desde el 15 de marzo del 2017 al 14 de marzo del 2018, para realizar diligencias personales en Chile, negado en CU 006/2017, de fecha 07/03/2017.
4. Consideración del proceso de contratación de Concurso Abierto CASP/001-2017, del Servicio de Seguros Patrimoniales Año Póliza 2017, según informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros Personales y Patrimoniales.
5. Consideración de la solicitud modificación presupuestaria N° 01 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de marzo de 2017, en un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco bolívares con sesenta céntimos (Bs.: 1.397.895,60), correspondiente a ingresos del Proyecto de la Unión Europea - Provincial, según solicitud Memo N° R/087 del 28/12/2016 de Rectorado.
6. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización de la Coordinación de Extensión Industrial, aprobado en primera discusión en el CU 002/2017, del 14/02/2017.
7. Consideración sobre adjudicación directa a Empresa y Servicios, Inversiones y Renta C.A. (SIRCA) para la prestación de Servicio y Transporte Universitario de la UNET, para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de mil ochenta y dos millones sesenta y tres mil diez bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs.: 1.082.063.010,99), de conformidad con el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas.
8. Consideración sobre adjudicación directa a Empresa y Servicios, Inversiones y Renta C.A. (SIRCA) para la prestación de Servicio de Limpieza de Áreas Techadas y Descubiertas y Conservación de Áreas Verdes y Jardinerías de la UNET, para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de ochocientos veinte millones ochenta y cinco mil cuarenta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs.: 820.085.043,99), de conformidad con el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas.
9. Consideración de aranceles correspondientes a los servicios de alojamiento de la Unidad Académica La Pradera, adscrito al Decanato de Extensión, para particulares, personal UNET y estudiantes.
10. Consideración de incremento de aranceles de servicios de análisis del Laboratorio Bioambiental adscrito al Decanato de Extensión.



11. Consideración, en primera discusión, del convenio marco entre la UNET y el Municipio Córdoba del estado Táchira.
12. Consideración de la solicitud de la adjudicación directa con la Empresa Productos Metálicos C.A (PRODUCTOMETALES) RIF.: J-30279223-1, para la elaboración de ciento sesenta (160) estantes esqueléticos metálicos armados, por un monto de dieciocho millones ciento cuatro mil bolívares con setenta y seis céntimos (Bs.: 18.104.000,76), incluye IVA, de conformidad con el Artículo 5 numeral 7 de la Ley de Contrataciones Públicas, con una disponibilidad presupuestaria del Vicerrectorado Académico y la Dirección de Biblioteca en las partidas 404090100 Mobiliario y Equipo de Oficina.
13. Consideración de permiso no remunerado de la profesora Gaudi Karina Morantes Quintana, para realizar estancia de investigación en la Universidad de Arkansas en Estados Unidos, desde el 26 de marzo de 2017 al 27 de marzo de 2018.
14. Consideración y aprobación del proyecto “Centro de Procesamiento y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos en el Municipio Torbes del estado Táchira”, código EAP-DEX/CEIP 02/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Proyectos UNET.

**El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de Reforma Curricular del Programa de Maestría en Administración de Instituciones de la Salud, aprobada en el Consejo Académico 004/2017, del 06/03/2017.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Reforma Curricular del Programa de Maestría en Administración de Instituciones de la Salud, aprobada en el Consejo Académico 004/2017, del 06/03/2017.

**2. Consideración modificación del Artículo 34, Parágrafo 3 del Reglamento de Estudios de Postgrado, aprobada en el CA 004/2017, del 06/03/2017.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Artículo 34, Parágrafo 3 del Reglamento de Estudios de Postgrado, aprobada en el CA 004/2017, del 06/03/2017, quedando ahora en los siguientes términos:

Artículo 34, Parágrafo 3 Vigente	Artículo 34, Parágrafo Tercero Aprobado
Un alumno de Postgrado sólo podrá cursar un máximo de dos (2) asignaturas de otro programa bajo la figura de Electivas, cuando haya cursado y aprobado un 80% de su especialidad.	Un alumno de Postgrado sólo podrá cursar un máximo de tres (3) asignaturas de otro programa bajo la figura de Electivas, cuando haya cursado y aprobado un 80% de su especialidad.

Se incorporará en el texto de las Normas y se hará la reimpresión completa de dicho instrumento legal, a cargo de la Secretaría.

**3. Reconsideración de permiso no remunerado de personal administrativo, Francisco Antonio Montes González, desde el 15 de marzo del 2017 al 14 de marzo del 2018, para realizar diligencias personales en Chile, negado en CU 006/2017, de fecha 07/03/2017.**



En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reconsideración de permiso no remunerado por tres (3) meses, del funcionario Francisco Antonio Montes González, titular de la cédula de identidad N° V- 18.689.165, adscrito a la Unidad de Desarrollo Físico, para realizar diligencias personales en la ciudad de Santiago de Chile - Chile, desde el 15 de marzo de 2017 hasta el 15 de junio de 2017, no renovable.

**4. Consideración del proceso de contratación de Concurso Abierto CASP/001-2017, del Servicio de Seguros Patrimoniales Año Póliza 2017, según informe de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros Personales y Patrimoniales.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, aprobó el Otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa Banesco Seguros C. A., correspondiente al Proceso de Concurso Abierto CASP/001-2017, para la prestación del Servicio de Seguros Patrimoniales Año Póliza 2017, comprendido entre el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017, ambos inclusive, según Informe de Recomendación de la Comisión de Contrataciones Públicas de Seguros Personales y Patrimoniales, de fecha 24/02/2017, por un monto de setenta y seis millones quinientos veintitrés mil novecientos veintinueve bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs. 76.523.929,57). El monto disponible presupuestariamente es de veintitrés millones treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete bolívares con setenta y siete céntimos (Bs. 23.035.487,77) y la insuficiencia presupuestaria es de cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un bolívares con ochenta céntimos (53.488.441,80).

**5. Consideración de la solicitud modificación presupuestaria N° 01 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de marzo de 2017, en un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco bolívares con sesenta céntimos (Bs.: 1.397.895,60), correspondiente a ingresos del Proyecto de la Unión Europea - Provincial, según solicitud Memo N° R/087 del 28/12/2016 de Rectorado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud modificación presupuestaria N° 01 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de marzo de 2017, en un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y cinco bolívares con sesenta céntimos (Bs.: 1.397.895,60), correspondiente a ingresos del Proyecto de la Unión Europea - Provincial, según solicitud Memo N° R/087 del 28/12/2016 de Rectorado.

**6. Consideración, en segunda discusión, del Manual de Organización de la Coordinación de Extensión Industrial, aprobado en primera discusión en el CU 002/2017, del 14/02/2017.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el Manual de Organización de la Coordinación de Extensión Industrial.

**7. Consideración sobre adjudicación directa a Empresa y Servicios, Inversiones y Renta C.A. (SIRCA) para la prestación de Servicio y Transporte Universitario de la UNET, para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de mil ochenta y dos millones sesenta y tres mil diez bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs.: 1.082.063.010,99), de conformidad con el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas.**



En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario:

Considerando:

Que de acuerdo con el Artículo 5, Numeral 8, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos, las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N°06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de derecho privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido Numeral 8 del Artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, se encuentra excluida de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas para la contratación del Servicio de Transporte Universitario de la UNET;

Acuerda:

Único: Aprobar la Adjudicación Directa a la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), para la contratación del Transporte Universitario de la UNET, para el ejercicio fiscal 2017, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, por un monto de mil ochenta y dos millones sesenta y tres mil diez bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 1.082.063.010,99.) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de trescientos treinta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 335.873.799,92) quedando una insuficiencia presupuestaria de setecientos cuarenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos once bolívares con siete céntimos (Bs. 746.189.211,07).

**8. Consideración sobre adjudicación directa a Empresa y Servicios, Inversiones y Renta C.A. (SIRCA) para la prestación de Servicio de Limpieza de Áreas Techadas y Descubiertas y Conservación de Áreas Verdes y Jardinerías de la UNET, para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de ochocientos veinte millones ochenta y cinco mil cuarenta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs.: 820.085.043,99), de conformidad con el Artículo 5 Numeral 8 de la Ley de Contrataciones Públicas.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario:

Considerando:

Que de acuerdo con el Artículo 5, Numeral 8, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos, las sociedades mercantiles en las cuales la República o las



demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando:

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N°06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de derecho privado;

Considerando:

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido Numeral 8 del Artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

Considerando:

Que la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, se encuentra excluida de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas para la contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Techadas y Descubiertas, Conservación de Áreas Verdes y Jardinería de la UNET;

Acuerda:

Único: Aprobar la Adjudicación Directa a la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), para la contratación del Servicio de Limpieza de Áreas Techadas y Descubiertas, Conservación de Áreas Verdes y Jardinería de la UNET, para el ejercicio fiscal 2017, desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, por un monto de bolívares ochocientos veinte millones ochenta y cinco mil cuarenta y tres bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 820.085.043,99,) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de ciento cincuenta millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y siete bolívares con sesenta céntimos (Bs. 150.971.277,60) incluyendo IVA, quedando una insuficiencia presupuestaria de seiscientos sesenta y nueve millones ciento trece mil setecientos sesenta y seis bolívares con treinta y nueve céntimos (Bs. 669.113.776,39), de conformidad con el numeral 8 del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**9. Consideración de aranceles correspondientes a los servicios de alojamiento de la Unidad Académica La Pradera, adscrito al Decanato de Extensión, para particulares, personal UNET y estudiantes.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó los aranceles correspondientes a los servicios de alojamiento de la Unidad Académica La Pradera, adscrita al Decanato de Extensión, para particulares, personal UNET y estudiantes, según informe del consejo de Decanato de Extensión del Coordinador de Extensión Agraria (CODEX) N° 03/2017, de fecha 23/02/2017, en los siguientes términos:

Descripción	Precio a pagar/diario Bs.
Personas externas a la UNET	6.500,00
Personal UNET (0.33%)	2.145,00
Estudiantes UNET (0.28%)	1.820,00



**10. Consideración de incremento de aranceles de servicios de análisis del Laboratorio Bioambiental adscrito al Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el incremento de aranceles de servicios de análisis del Laboratorio Bioambiental adscrito al Decanato de Extensión, en los siguientes términos:

<b>ANÁLISIS QUÍMICO EN SUELOS</b>	Base	I.V.A. 10%	Precio + IVA
FERTILIDAD BÁSICA: (textura, pH, CE, MO, P, K, Ca Mg)	Bs. 8.072,73	Bs. 807,27	Bs. 8.880,00
FERTILIDAD COMPLETA (Básica + microelementos)	Bs. 15.845,45	Bs. 1.584,55	Bs. 17.430,00
MICROELEMENTOS: Cu, Mn, Fe y Zn	Bs. 7.772,73	Bs. 777,27	Bs. 8.550,00
AZÚFRE	Bs. 4.727,27	Bs. 472,73	Bs. 5.200,00
BASES INTERCAMBIABLES (Ca Mg, K y Na)	Bs. 7.772,73	Bs. 777,27	Bs. 8.550,00
SALINIDAD (pH, CE, Bases (Na, Ca, Mg) +RAS)	Bs. 7.063,64	Bs. 706,36	Bs. 7.770,00
Un solo elemento (K, Mg, Ca, Cu, Fe, Mn o Zn)	Bs. 2.590,91	Bs. 259,09	Bs. 2.850,00
DENSIDAD APARENTE+ POROSIDAD TOTAL+ TEXTURA	Bs. 3.027,27	Bs. 302,73	Bs. 3.330,00
GRANULOMETRÍA Y TEXTURA	Bs. 3.027,27	Bs. 302,73	Bs. 3.330,00
<b>ANÁLISIS EN TEJIDO VEGETAL Y SALES MINERALES</b>	Base	I.V.A. 10%	Precio + IVA
ANÁLISIS COMPLETO (macro y microelementos)	Bs. 20.818,18	Bs. 2.081,82	Bs. 22.900,00
MACROELEMENTOS: (N, P, K, Ca y Mg)	Bs. 13.000,00	Bs. 1.300,00	Bs. 14.300,00
MICROELEMENTOS: (Cu, Mn, Fe y Zn)	Bs. 7.818,18	Bs. 781,82	Bs. 8.600,00
NITRÓGENO	Bs. 2.600,00	Bs. 260,00	Bs. 2.860,00
FÓSFORO	Bs. 2.600,00	Bs. 260,00	Bs. 2.860,00
AZÚFRE	Bs. 4.727,27	Bs. 472,73	Bs. 5.200,00
Un solo elemento (K, Mg, Ca, Cu, Fe, Mn o Zn)	Bs. 4.727,27	Bs. 472,73	Bs. 5.200,00
<b>ANÁLISIS BROMATOLÓGICO</b>	Base	I.V.A. 10%	Precio + IVA
BROMATOLOGÍA: (MS, Grasas, Fibra, Ceniza, Proteína, ELN, Humedad)	Bs. 7.063,64	Bs. 706,36	Bs. 7.770,00
BROMATOLOGÍA + Calcio y Fósforo	Bs. 12.700,00	Bs. 1.270,00	Bs. 13.970,00
CALCIO Y FÓSFORO	Bs. 5.636,36	Bs. 563,64	Bs. 6.200,00
PROTEÍNA	Bs. 2.600,00	Bs. 260,00	Bs. 2.860,00
AZÚFRE	Bs. 4.727,27	Bs. 472,73	Bs. 5.200,00
<b>ANÁLISIS EN AGUAS</b>	Base	I.V.A. 10%	Precio + IVA
RIEGO: (pH, CE, Cl <sup>-</sup> , SO <sup>4-</sup> carbonatos, bicarbonatos Ca, Mg, K, Na, RAS)	Bs. 10.090,91	Bs. 1.009,09	Bs. 11.100,00
POTABLE COMPLETO: pH, Cl <sup>-</sup> SO <sup>4-</sup> Fe, Cu, Mn, Zn, dureza, Na + microbiológico	Bs. 12.109,09	Bs. 1.210,91	Bs. 13.320,00
POTABLE (Microbiológico): mesófilos, coliformes totales, coliformes fecales	Bs. 3.027,27	Bs. 302,73	Bs. 3.330,00
POTABLE (Físico y Químico): pH, Cl <sup>-</sup> SO <sup>4-</sup> , Fe, Cu, Mn, Zn, dureza total, Na	Bs. 9.081,82	Bs. 908,18	Bs. 9.990,00
Solo un parámetro	Bs. 1.000,00	Bs. 100,00	Bs. 1.100,00
RESIDUALES	Bs. 40.373,45	Bs. 4.037,35	Bs. 44.410,80
<b>ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO</b>	Base	I.V.A. 10%	Precio + IVA
ANÁLISIS DE ALIMENTOS	7063,64	706,36	Bs. 7.770,00
PRODUCTOS CURADOS	6054,55	605,45	Bs. 6.660,00
DULCES	3027,27	302,73	Bs. 3.330,00
EQUIPOS Y UTENSILIOS	5045,45	504,55	Bs. 5.550,00
AMBIENTE	3027,27	302,73	Bs. 3.330,00
Solo un parámetro	1009,09	100,91	Bs. 1.110,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**11. Consideración, en primera discusión, del convenio marco entre la UNET y el Municipio Córdoba del estado Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el convenio marco entre la UNET y el Municipio Córdoba del estado Táchira, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO CÓRDOBA DEL ESTADO TÁCHIRA**

**Reunidos**

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará **"LA UNET"**, representada en este acto por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-1.10.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO CÓRDOBA DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcaldesa **Virgínia Vivas Moreno**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.687.579, debidamente juramentada en Sesión Solemne del Consejo Municipal según consta en Acta N°54, publicada en Gaceta Municipal N°163 de fecha 11 de diciembre de 2013, que a los efectos del presente documento se denominará **"EL MUNICIPIO"**.

**EXPONEN**

Que **"LA UNET"**, tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que **"EL MUNICIPIO"**, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, **"LA UNET"** y **"EL MUNICIPIO"**, formalizan el presente **CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendientes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de **"EL MUNICIPIO"**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **"LA UNET"** dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:**

**"LA UNET"** prestará a **"EL MUNICIPIO"** el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de **"LA UNET"** o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de **"EL MUNICIPIO"** así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:**

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN:**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS:**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcances y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

CU 007/2017  
14/03/2017

como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA. COMERCIALIZACIÓN:**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en concidencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y DURACIÓN:**

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenio. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN:**

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a: \_\_\_\_\_ titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_; y por "EL MUNICIPIO" a \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA. IMPREVISTOS:**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2017.

Por "LA UNET"  
Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Por "EL MUNICIPIO"  
Virginita Vivas Moreno  
Alcaldesa

Así mismo, se dispondrá de 15 días hábiles para la entrega de sugerencias, observaciones y modificaciones. Estas observaciones deberán ser enviadas al Decanato de Extensión para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**12. Consideración de la solicitud de la adjudicación directa con la Empresa Productos Metálicos C.A (PRODUCMETALES) RIF.: J-30279223-1, para la elaboración de ciento sesenta (160) estantes esqueléticos metálicos armados, por un monto de dieciocho millones ciento cuatro mil bolívares con setenta y seis céntimos (Bs.: 18.104.000,76), incluye IVA, de conformidad con el Artículo 5 numeral 7 de la Ley de Contrataciones Públicas, con una disponibilidad presupuestaria del Vicerrectorado Académico y la Dirección de Biblioteca en las partidas 404090100 Mobiliario y Equipo de Oficina.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de la adjudicación directa con la Empresa Productos Metálicos C.A (PRODUCMETALES) RIF.: J-30279223-1, para la elaboración de ciento sesenta (160) estantes esqueléticos metálicos armados, fabricados en lámina calibre 22 con las siguientes medidas de 2,00x0,93x0,30 cm, con 06 entrepaños de color beige, por un monto de dieciocho millones ciento cuatro mil bolívares con setenta y seis céntimos (Bs.: 18.104.000,76), incluye IVA, de conformidad con el Artículo 5 numeral 7 de la Ley de Contrataciones Públicas, con una disponibilidad presupuestaria del 100% tanto del Vicerrectorado Académico como de la Dirección de Biblioteca en las partidas 404090100 Mobiliario y Equipo de Oficina, de acuerdo con Informe y Acto Motivado expuesto en Memo VRAC- 142/2017, de fecha 10/03/2017.

**13. Consideración de permiso no remunerado de la profesora Gaudi Karina Morantes Quintana, para realizar estancia de investigación en la Universidad de Arkansas en Estados Unidos, desde el 26 de marzo de 2017 al 27 de marzo de 2018.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado de la profesora Gaudi Karina Morantes Quintana, titular de la cédula de identidad N° V-





UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

CU 007/2017  
14/03/2017

12.634.651, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, para realizar estancia de investigación en la Universidad de Arkansas - Estados Unidos, desde el 26 de marzo de 2017 hasta el 25 de marzo de 2018, por vía excepcional y sin derecho a prórroga.

**14. Consideración y aprobación del proyecto "Centro de Procesamiento y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos en el Municipio Torbes del estado Táchira", código EAP-DEX/CEIP 02/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Proyectos UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó, en primera discusión, el proyecto "Centro de Procesamiento y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos en el Municipio Torbes del estado Táchira", código EAP-DEX/CEIP 02/2017, aprobado por la Comisión Permanente de Proyectos UNET.

Así mismo, se dispondrá de 8 días para que se incorporen las observaciones presentadas en esta sesión, y posterior consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria